ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 374

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y CLUB DEPORTIVO GACELAS

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.709.330 actuando en calidad de Directora General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y a otra **MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO**, igualmente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.127.186 de Puerto Wilches, quien obra como presidente y representante legal de CLUB DEPORTIVO GACELAS identificada con el NIT 900301782-8, con reconocimiento de personería Jurídica según Resolución Nro. 03430 del 31 de marzo de 2009 expedida por la Gobernación de Santander y reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución Nro. 088 de 16 de junio de 2025 otorgado por el Instituto de la Juventud el deporte y la recreación de Bucaramanga y declarando no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que determinan La Constitución y a Ley y que en adelante se denominará **EL CLUB O ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se rige de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017 y por las cláusulas en él contenidas las cuales se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS PARA APOYAR EL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ATLETISMO "GACELAS PRIX 2025", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

CLAUSULA SEGUNDA.ALCANCE: El alcance del convenio se centra en el apoyo para la realización del **FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ATLETISMO "GACELAS PRIX 2025"**de conformidad con los estudios previos, el anexo de aportes y la propuesta de asociación de la ESAL, la cual hace parte del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes acuerdan en el desarrollo del objeto del convenio a los siguientes compromisos**:** EL INDERBU se obliga con el 70% para con EL CLUB DEPORTIVO GACELAS : 1. Aportar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), de conformidad a las especificaciones señaladas en la solicitud de apoyo económico presentada por la ESAL para el presente convenio. 2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. Por su parte la ESAL se compromete a: 1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para el INDERBU y sean designadas por el supervisor del mismo. 2. Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual, según las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos. 3. Garantizar el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición para la realización del evento deportivo conforme las indicaciones suministradas por el supervisor del convenio. 4. Para la liquidación del convenio presentar los soportes de ejecución de los aportes, mediante facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes relacionados al alcance del objeto, así como el informe y/o balance de la realización del evento deportivo. 5. Cumplir con las garantías exigidas, de requerirse estas por el INDERBU. 6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que la haga el INDERBU o el Supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 7. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley. 8. Presentar un informe técnico y deportivo del resultado del evento. 9. Presentar las facturas originales y/o facturas de cuentas de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERBU, las cuales deben cumplir con los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobra original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado. 10. Presentar registro fotográfico del evento deportivo. 11. Allegar certificación bancaria a nombre de la ESAL para el desembolso de los aportes. 12. Presentar el pago original de las estampillas. 13. Las demás asignadas por el supervisor del convenio en relación con el objeto del mismo.

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 374

CLAUSULA CUARTA.VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($12.857.205), incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El INDERBU realizará un aporte de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) como apoyo al CLUB DEPORTIVO GACELAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del aporte se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES de la presente vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00357 del 25 de junio de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte del CLUB corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($3.857.205) a través del suministro de almuerzos y refrigerios en el marco del evento deportivo.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El INDERBU, efectuara su aporte en un (01) primer y único desembolso al cumplirse en su totalidad con el objeto del convenio, previa legalización de la orden de desembolso del aporte y justificación de los gastos apoyados. Para ello se adjuntarã y verificará la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexarán los Informes con sus respectivos soportes y certificación del supervisor de recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por EL CLUB de conformidad a las especificaciones señaladas por el Organismo Deportivo en el Presupuesto presentado para el presente convenlo y la liquidación del convenio.

Por su parte EL CLUB o ESAL realizará entrega de los aportes a través de almuerzo y refrigerios en el marco del evento deportivo para los de deportistas, de conformidad con las cantidades estipuladas en el presupuesto presentado y en el anexo de aportes, lo cual deberá acreditar para acceder al desembolso por parte del INDERBU.

PARÁGRAFO PRIMERO Para cada pago la ESAL deberá legalizar la orden de desembolso del aporte y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe correspondiente, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los aportes del INDERBU señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el convenio y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO TERCERO La ESAL autoriza al INDERBU, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, errónea o incompleta exonera al INDERBU del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO Los aportes que el INDERBU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 374

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION EL CLUB o ESAL acepta la supervisión que hará el INDERBU a través del supervisor designada para el efecto, quien deberá cumplir con las funciones y deberes contemplados en el Manual de contratación de la entidad en armonía con la ley 1474 de 2011, así como las demás leyes y decretos que regulan la actividad de la supervisión de contratos estatales.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Para el desarrollo del convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS PARA APOYAR EL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ATLETISMO "GACELAS PRIX 2025", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se requerirá de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio.	20% del valor del convenio	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU NIT No. 804.002.166-1, y como tomador el nombre de la ESAL, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o acto administrativo que constituya su personería jurídica y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador; la ESAL deberá hacer la entrega de las garantías en el plazo estipulado en la minuta contractual, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad.

La ESAL se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CLUB o ESAL mantendrá indemne al INDERBU para todos los reclamos, perjuicios y danos presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados par su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en La normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL: Las partes no adquieren vínculo laboral entre si, en consecuencia, no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CLUB o ESAL manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con La firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en La Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.CESION: EL CLUB O ESAL no podrá ceder el presente Convenio a persona alguna natural o jurídica sin previa autorización del INDERBU.

CLAUSULA DECIMA TECERA.LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre LAS PARTES se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución, d) Por terminación anticipada del Convenio por parte del INDERBU en caso del incumplimiento de EL CLUB o ESAL de cualquiera de los compromisos,

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 374

previa verificación realizada por el supervisor del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación y transacción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización y cobro del presente Convenio serán obligación de EL CLUB o ESAL.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: EL CLUB o ESAL declara que conoce a importancia de realizar et tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente par a Ley 1581 de 2012 y el Decreta 1074 de 2015, así mismo, los propósitos del usa de los datos exclusivamente serán las tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sabre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida. Consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de segundad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, EL CLUB o ESAL realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informara La situación. así mismo, EL CLUB se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente convenio declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitiré at INDERBU tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y las derechas de las titulares. –

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

CLAUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, y la suscepción del acta de inicio.

Leído y aprobado por quienes intervinieran, firman en señal de aceptación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Revisó aspectos jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – Alcaldía de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F09
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	VERSIÓN: 05
		FECHA: 27/05/2025

Doctor:
WILMER ANTONIO NIÑO SUÁREZ
Subdirector Operativo
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU

Nro. CONTRATO	Convenio de Asociación No. 374 26 JUN 2025
CONTRATISTA	CLUB DEPORTIVO GACELAS NIT 900301782-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS PARA APOYAR EL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ATLETISMO "GACELAS PRIX 2025", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($12.857.205)

Por medio de la presente le comunico que en su calidad de Subdirector Operativo ha sido designado, como Supervisor, del convenio de la referencia que suscribió el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- con CLUB DEPORTIVO GACELAS, la cual está representada legalmente por MAYRA STELLA CASTRILLON COGOLLO con NIT 900301782-8.

En el evento en que se realice cambio de funcionario, la supervisión de este contrato será ejercida por quien haga las veces de Subdirector Operativo.

De igual forma deberá cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias

SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora General
INDERBU

NOTIFICACION: Dejo constancia que he sido notificado(a) y conozco todas mis obligaciones y funciones como SUPERVISOR del Contrato arriba enunciado de conformidad con el Manual de Contratación del INDERBU adoptado a través de la Resolución Nro. 213 del 11 de diciembre de 2023 y la ley 1474 de 2011.

Firma del notificado,

WILMER ANTONIO NIÑO SUÁREZ
Subdirector Operativo

FECHA:	26 JUN 2025
DIRIGIDO A:	**ELSA IBETH CORTÉS VERA** Subdirector Administrativa y Financiera
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION OPERATIVA
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.4301001.96620 Servicios para la comunidad, sociales y personales
OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS PARA APOYAR EL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ATLETISMO "GACELAS PRIX 2025", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .
NÚMERO DEL CONTRATO:	374
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CLUB DEPORTIVO GACELAS
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA:	NIT 900.301.782-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
CDP	25-00357 Del 25 de JUNIO de 2025
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	**NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**
PRIORIDAD:	INVERSION [X] FUNCIONAMIENTO [ ]
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	R525 RECURSOS LEY 181/1995 – VIGENCIA ANTERIOR
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ** Directora General
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	BPIN. 2024680010180 APOYO A LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE ASOCIADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
ACTIVIDAD:	Actividad 1.1: Brindar apoyo a los organismos deportivos asociados en sus iniciativas y participación en eventos deportivos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Proyectó: Eymar Said Torres Cañizares – Abogada CPS

Revisó aspectos jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos presupuestales: Elsa Ibeth Cortes Vera – Subdirectora Administrativa y Financiera